



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KATERINE RADA BAQUERO
DEMANDADO:	ROBINSON FIDEL PEÑA LOPEZ
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2024-00009-00

SINOPSIS

La señora **KATERINE RADA BAQUERO** a través de su apoderado judicial, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, Custodia y Cuidado Personal y Régimen de Visitas en contra del señor **ROBINSON FIDEL PEÑA LOPEZ**.

OBJETO DE ESTUDIO:

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, Custodia y Cuidado Personal y Régimen de Visitas a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley, se observa que adolece de las siguientes falencias:

- a. Se hace necesario que la parte demandante agote la conciliación como requisito de procedibilidad con fundamento en el artículo 90 del C.G.P. y artículo 69 numeral 2º de la Ley 2220 de 2022.
- b. Se debe corregir el hecho primero de la demanda, en el entendido que el menor en cuestión es **M.P.R.** y no el señor **ROBINSON FIDEL PEÑA LOPEZ**, como quedo consignado en el mismo.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **ANDERSSON FABRIAN ACOSTA GARCIA**, para que actúe como mandatario judicial de la señora **KATERINE RADA BAQUERO** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Algemiro Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32b422b28223ef87a8dcfadfe692413a99911804e36cf58e995c2ce7ad40bc8**

Documento generado en 11/04/2024 05:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>